

bos lados de la misma, desde las estaciones de protección catódica hasta la línea del gasoducto.

b) Quedará prohibido plantar árboles o arbustos de raíz profunda, así como levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque éstas tuvieran carácter temporal o provisional y efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento del gasoducto y sus elementos anejos, a una distancia inferior a los dos metros y medio del eje del trazado de las conducciones de paso de cables citadas en el apartado anterior.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, Enagas, con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I y II anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de enero de 1985.—La Directora general.—P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Nemesio Fernández-Cuesta y Luca de Tena.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

5455 *RESOLUCION de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la comercialización, bajo la marca «Hager», de los interruptores de control de potencia fabricados por la Empresa «Stotz-Kontakt».*

Visto el escrito presentado por don Gonzalo Navarro Ruiz, como Director Gerente de la Empresa «Stotz-Kontakt, S. A.», con domicilio en Getafe (Madrid), por el que solicita que los interruptores magnetotérmicos que por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de 20 de marzo de 1972 fueron autorizados para su uso como limitadores de corriente bajo la marca «Metron-BBC», sean autorizados también para el mismo empleo bajo la marca «Hager».

Considerando que dada la fecha de la autorización mencionada es preciso que la nueva autorización que se solicita se conceda con sujeción a la normativa actualmente vigente, tanto respecto a normas técnicas, como a características de funcionamiento, para lo que se considera preciso la realización de ensayos completos, si bien en tanto no se disponga de ellos y en base a los propios controles y ensayos que el fabricante realiza en su proceso de fabricación, puede considerarse la nueva autorización como vigente, con carácter provisional, desde esta misma fecha.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Stotz-Kontakt, S. A.», para comercializar sus interruptores de control de potencia, tanto directamente bajo la marca «Metron-BBC» como a través de la firma «Gave Electro, Sociedad Anónima», bajo la marca «Hager», ateniéndose a las siguientes condiciones:

Primera.—En el plazo máximo de tres meses presentará ante este Centro directivo protocolo de ensayos de cada uno de los tipos y modelos de sus fabricados, realizados en un laboratorio oficialmente reconocido con sujeción a lo requerido por la norma técnica española que en ese momento esté vigente.

Segunda.—A la vista de dichos ensayos, esta Dirección General resolverá sobre si procede dar carácter definitivo a esta autorización.

Tercera.—El fabricante no introducirá modificaciones en sus productos, ni de diseño, ni de características de funcionamiento, sin comunicarlo previamente a esta Dirección.

Cuarta.—A petición de parte interesada o por propia iniciativa, esta Dirección General podrá disponer que se realicen posteriores ensayos sobre la producción seriada de la Empresa, fijando, en tal caso, la forma en que se tomarán las muestras y las características concretas que habrán de ser ensayadas.

Madrid, 29 de enero de 1985.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

ADMINISTRACION LOCAL

5456 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, del Ayuntamiento de Aliseda (Cáceres), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica y sus dotaciones complementarias.*

Por Real Decreto 2387/1984, de 26 de diciembre, el Consejo de Ministros declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica, y sus dotaciones complementarias, en Aliseda (Cáceres).

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1985, acordó:

Primero.—Proceder a la ocupación inmediata de las siguientes fincas:

1. Nombre del propietario: Doña Isabel Bejarano Liberal. Domicilio: Aliseda, Calle Constitución, número 3. Descripción de la finca: Subparcela número 687-b, polígono 9, del Catastro de Rústica.

Límites: Al norte, con Ayuntamiento, parcela número 686 (grupo de EGB), ya existente; al sur, con Claudio Liberal Vinagre, parcela número 688; al este, con calle Luis Chamizo, y al oeste, con la misma propietaria, subparcela número 687-a.

Superficie de la finca: 11 áreas y 40 centiáreas.

2. Nombre del propietario: Doña Pura Concepción Madera Holgado.

Domicilio: Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Descripción de la finca: Parcela número 682, polígono 9, del Catastro de Rústica.

Límites: Al norte, con herederos de Cecilia Durán Galeano, parcela número 681; al sur, con el Ayuntamiento, parcela número 686 (grupo de EGB, ya existente); al este, con calle Luis Chamizo, y al oeste, con el Ayuntamiento, de la misma forma que al sur.

Superficie de la finca: 9 áreas y 20 centiáreas.

Segundo.—Se pone en conocimiento de todos los interesados en la expropiación, que el día 13 del próximo mes de junio, a las once horas, se levantarán las actas previas de ocupación de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, debiendo personarse, los interesados, en su finca el día y hora antes mencionados.

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificante de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistido, a su costa, de sus Peritos y Notario.

Aliseda, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde accidental, Quintiliano Sánchez Domínguez.—4.884-E (21605).